



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/019/2023-P.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **siete de febrero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cinco de febrero** de la misma anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

J. H.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/019/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de febrero de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el correo signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO², recibido el tres de febrero vía correo institucional, así como el escrito signado por el denunciado, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el tres de febrero y registrado con folio 0353⁴; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁵ y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁶ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos lo documentos de cuenta, los cuales obran de la siguiente manera:

1. Correo mediante el cual anexa escrito signado por el denunciado, de fecha tres de febrero en una foja útil, así como copia de una cédula de notificación personal de fecha dos de febrero en una foja útil y copia de un acuerdo signado por el Titular de la Dirección Ejecutiva de fecha dos de febrero, en cinco fojas útiles.

Dada la naturaleza del formato de los archivos que contienen la documentación de la cuenta, se ordena la descarga e impresión de los mismos, así como sus anexos, los cuales se deberán agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

2. Escrito registrado con folio 0353, en una foja útil con texto por un solo lado, así como anexo consistente en una impresión de un acuse de correo electrónico en una foja útil con texto por un solo lado.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Atento a las manifestaciones vertidas en el apartado **Primero** del escrito de cuenta, se tiene al denunciado informando sobre las acciones realizadas en cumplimiento a las medidas cautelares decretadas, en lo atinente a las manifestaciones que realiza en el apartado **Tercero**, se tienen por vertidas, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Seguimiento a las Medidas Cautelares. En atención a las manifestaciones vertidas por el denunciado en el apartado **Segundo** del escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV y 232, párrafo segundo de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos a), b), c) y d), del Reglamento de la Oficialía

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo subsecuente el denunciado.

³ En adelante Instituto.

⁴ Se hace constar que, si bien el escrito esta referenciado al expediente IEEQ/PES/014/2023-P, el contenido hace alusión al requerimiento realizado en el presente expediente.

⁵ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁶ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Electoral del Instituto, para la debida integración del expediente, así como con la finalidad de dar seguimiento a las medidas cautelares decretadas en el presente procedimiento; se instruye al personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva, para que levante acta de Oficialía Electoral, a efecto de verificar y, en su caso, certificar si aún se encuentran visibles o no las siguientes publicaciones:

NÚMERO DE PUNTO EN EL ACTA AOEPS/071/2023	ENLACE
Punto I.7	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
Punto I.11	

TERCERO. Imposibilidad de establecer contacto. Toda vez que del acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/071/2023 se desprende que el medio de comunicación denominado "Plaza de Armas" guarda relación con los hechos del presente expediente, es que, mediante acuerdos emitidos en veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, ocho y veinte de enero, se requirió al citado medio de comunicación, a efecto de que informara las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre la publicitación de la nota digital publicada en su red social *Facebook*.

Derivado de la omisión por parte del medio de comunicación de dar respuesta a los requerimientos realizados dentro del plazo concedido para tal efecto, mediante acuerdo emitido en veintiocho de enero, como diligencias de investigación, se instruyó al personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva, para que levantara acta de Oficialía Electoral, a efecto de verificar y, en su caso, certificar si en el perfil de la red social *Facebook* denominado "Plaza de Armas", se desprendía algún dato que permitiera establecer contacto con el citado medio de comunicación.

Así mismo, se solicitó la colaboración de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que informara si el multicitado medio de comunicación cuenta con autorización para operar de manera digital y si en sus registros obraba algún dato que permitiera establecer contacto con del mismo.

Mediante acuerdo emitido en dos de febrero, se tuvo por recibido el informe de la Secretaría de Gobernación, allegado en respuesta al requerimiento realizado, mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad lo siguiente:

...
...al no ser un servicio regulado por el estado, la operación de portales o medios de noticias en internet, electrónicos y/o digitales, se rige de conformidad con los términos y condiciones establecidos por cada una de las plataformas a través de las cuales los terceros difunden si



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

información, por ello esta Dependencia Federal no cuenta con información alguna que proporcionar.

...

De igual manera, se tuvo por recibida el acta de Oficialía Electoral solicitada, de la que se desprendió que MEDIOS ACRÓPOLIS S.A. de C.V. es la propietaria y/o licenciataria de los materiales publicados en el sitio web del medio de comunicación que nos ocupa, por lo que se ordenó notificar al medio de comunicación el requerimiento ordenado mediante acuerdo emitido en veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sociedad en comento.

Finalmente, mediante razón de no notificación emitida por funcionaria adscrita a la Dirección Ejecutiva en tres de febrero, se asentaron las razones por las que fue imposible notificar personalmente al medio de comunicación Plaza de Armas.

Derivado de lo anterior narrado, se tiene al **medio de comunicación denominado Plaza de Armas** como imposible de contactar, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que se dé cabal cumplimiento al requerimiento realizado, a partir del veinte de octubre de dos mil veintitrés inició el proceso electoral 2023-2024⁷, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Notifíquese por estrados al público en general y por oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ESHM

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁷ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.